

**SOCIEDAD CONCESIONARIA  
CENTRO METROPOLITANO DE  
VEHICULOS RETIRADOS DE  
CIRCULACION S.A.**

Estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y  
2010 y estado de situación de apertura al 7 de junio  
de 2010 e informe de los auditores independientes

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

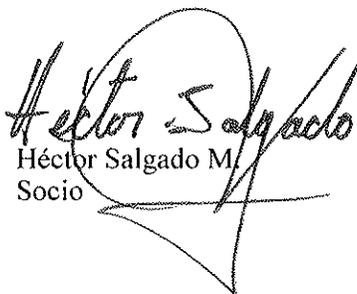
A los señores Accionistas y Directores de  
Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

Hemos efectuado una auditoría a los estados de situación financiera de Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y, del estado de situación financiera de apertura al 07 de junio de 2010 y de los correspondientes estados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y por el período de 207 días terminado el 31 de diciembre de 2010. La preparación de dichos estados financieros (que incluye sus correspondientes notas) es responsabilidad de la Administración de Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, basada en las auditorías que efectuamos.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los montos e informaciones revelados en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración de la Sociedad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 07 de junio de 2010, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y por el período de 207 días terminado el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

  
Marzo 12, 2012

  
Héctor Salgado M.  
Socio

**SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO  
DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.**

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(En miles de pesos - M\$)

<b>ACTIVOS</b>	<b>Nota Nº</b>	<b>31.12.2011 M\$</b>	<b>31.12.2010 M\$</b>	<b>07.06.2010 M\$</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>				
Efectivo y equivalentes al efectivo	7	7.946	953.584	-
Otros activos no financieros, corriente		25	-	-
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corriente	8	-	200	1.000.200
Activos por impuestos, corrientes	9	8.922	1.794	-
<b>Total activos corrientes en operación</b>		<u>16.893</u>	<u>955.578</u>	<u>1.000.200</u>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>				
Otros activos no financieros no corriente	9	3.402.778	177.530	-
Activos por impuestos diferidos	11	11.888	-	-
<b>Total activos no corrientes</b>		<u>3.414.666</u>	<u>177.530</u>	<u>-</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<u>3.431.559</u>	<u>1.133.108</u>	<u>1.000.200</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVOS</b>	<b>Nota Nº</b>	<b>31.12.2011 M\$</b>	<b>31.12.2010 M\$</b>	<b>07.06.2010 M\$</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	12	520	1.109	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	8	<u>1.442.532</u>	<u>143.388</u>	<u>-</u>
Total pasivos corrientes en operación		<u>1.443.052</u>	<u>144.497</u>	<u>-</u>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES:</b>				
Pasivos no corrientes		-	-	-
Otras provisiones a largo plazo		<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total pasivos no corrientes		<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
<b>PATRIMONIO NETO:</b>				
Patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de controladora:				
Capital emitido	13	2.011.002	1.011.202	1.000.200
Ganancias (pérdidas) acumuladas		(11.493)	(11.589)	-
Otras reservas		<u>(11.002)</u>	<u>(11.002)</u>	<u>-</u>
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora:		1.988.507	988.611	1.000.200
Participaciones minoritarias		<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total patrimonio		<u>1.988.507</u>	<u>988.611</u>	<u>1.000.200</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS</b>		<u><u>3.431.559</u></u>	<u><u>1.133.108</u></u>	<u><u>1.000.200</u></u>

**SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO  
DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.**

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCION  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(En miles de pesos - M\$)

	Nota N°	Acumulado	
		01/01/2011 31/12/2011 M\$	01/01/2010 31/12/2010 M\$
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS		-	-
COSTO DE VENTAS		-	-
MARGEN BRUTO		-	-
Otros ingresos, por función		227	-
Gasto de administración		(60.107)	(23.285)
Ingresos financieros		56.684	11.063
Otros gastos financieros		(8.596)	(970)
Ganancia (pérdida) antes de impuesto		(11.792)	(13.192)
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias		-	-
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		(11.792)	(13.192)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas		11.888	-
Ganancia (pérdida)		96	(13.192)
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		96	(13.192)
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras		-	-
Ganancia (pérdida)		96	(13.192)

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

**SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO  
DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.**

ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(En miles de pesos - M\$)

---

	<b>Acumulado</b>	
	<b>01/01/2011</b> <b>31/12/2011</b> M\$	<b>01/01/2010</b> <b>31/12/2010</b> M\$
Ganancia (pérdida)	<u>96</u>	<u>(13.192)</u>
Resultado integral total	<u><u>96</u></u>	<u><u>(13.192)</u></u>
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora	96	(13.192)
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultado integral total	<u><u>96</u></u>	<u><u>(13.192)</u></u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

**SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO  
DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.**

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO DIRECTO  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(En miles de pesos - M\$)

	Nota N°	Acumulado	
		01/01/2011 31/12/2011 M\$	01/01/2010 31/12/2010 M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación			
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios		-	-
Otros pagos por actividades de operación		(6.166)	(25.073)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación		(6.166)	(25.073)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión			
Otros activos financieros no corrientes		(3.238.615)	(175.734)
Préstamos a entidades relacionadas		-	(200)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		(3.238.615)	(175.934)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación			
Importes procedentes de la emisión de acciones		999.800	1.011.202
Pagos de préstamos a entidades relacionadas		-	-
Préstamos de entidades relacionadas		1.299.343	143.389
Otros flujos de efectivo de (utilizados en) actividades de inversión		-	-
Otros desembolsos de inversión		-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		2.299.143	1.154.591
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio		(945.638)	953.584
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		-	-
Efectivo y equivalentes al efectivo, estado de flujos de efectivo, saldo inicial		953.584	-
Efectivo y equivalentes al efectivo, estado de flujos de efectivo, saldo final	7	7.946	953.584

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

**SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO  
DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(En miles de pesos - M\$)

	Capital emitido	Otras reservas varias	Ganancias (pérdidas) acumuladas	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladas	Total patrimonio
Saldo inicial período actual 01/06/2010	1.000.200	-	-	1.000.200	-	1.000.200
Ganancia (pérdida)			(13.192)	(13.192)	-	(13.192)
Dividendos en efectivo declarados			-	-	-	-
Otro incremento (decremento) en patrimonio neto	11.002	(11.002)	1.603	1.603	-	1.603
Saldo final al 31 de diciembre de 2010	1.011.202	(11.002)	(11.589)	988.611	-	988.611
Saldo inicial período actual 01/01/2011	1.011.202	(11.002)	(11.589)	988.611	-	988.611
Ganancia (pérdida)			96	96	-	96
Emisión de patrimonio	999.800			999.800	-	999.800
Otro incremento (decremento) en patrimonio neto			-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2011	2.011.002	(11.002)	(11.493)	1.988.507	-	1.988.507

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

**SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS  
RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.**

**INDICE**

<b>Nota</b>	<b>Página</b>
1 Información general	1
2 Bases de presentación de los estados financieros individuales y criterios contables aplicados	1
3 Nuevos pronunciamientos contables	8
4 Primera aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	9
5 Gestión de riesgos financieros y definición de cobertura	11
6 Estimaciones y juicios de la administración	12
7 Efectivo y equivalentes al efectivo	13
8 Saldos y transacciones con partes relacionadas	13
9 Activo por impuesto	14
10 Otros activos no financieros no corrientes	14
11 Impuesto a las ganancias e impuesto diferido	33
12 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	33
13 Patrimonio neto	34
14 Contingencias, juicios y otros	34
15 Moneda Extranjera	35
16 Medio ambiente	36
17 Hechos posteriores	37

# **SOCIEDAD CONCESIONARIA CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A.**

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (En miles de pesos - M\$)**

---

### **1. INFORMACION GENERAL**

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A., en adelante "la Sociedad", se constituyó como sociedad anónima cerrada, sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, por escritura pública de fecha 07 de junio de 2010, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash.

El objeto de la Sociedad es el diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A." mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios que se convengan en el contrato de concesión, así como el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan.

La Sociedad aún se encuentra en etapa de construcción de la infraestructura necesaria para prestar el servicio objeto de la concesión, y se espera que comience a operar dentro del año 2013.

La duración de la sociedad será el plazo de la concesión más dos años.

### **2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS.**

#### **2.1. Estados financieros**

##### **a) Normativa contable aplicada**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010 han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") y las interpretaciones de dichas normas emitidas por el International Financial Reporting Interpretation Committee (en adelante "IFRIC"). Estos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y por el período de 207 días terminado el 31 de diciembre de 2010 y aprobados por su Directorio en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2012.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, fueron preparados de acuerdo a principios contables generalmente aceptados (PCGA) en Chile y, por lo tanto, no coinciden con los saldos a esa misma fecha que han sido incluidos en los presentes estados financieros para efectos comparativos. Estos últimos han sido reexpresados mediante la aplicación de los ajustes necesarios para cumplir con las normas NIIF y sus interpretaciones, utilizando criterios consistentemente aplicados con relación a los estados financieros preparados para los doce

meses de 2011. En nota 3 se detalla la reconciliación entre las cifras determinadas a partir de los PCGA chilenos y las obtenidas por aplicación de las NIIF, para el patrimonio neto, resultados del año y flujos de efectivo, junto a una explicación general de los principales ajustes efectuados para los fines señalados.

En particular, cabe destacar la aplicación de la IFRIC N°12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”, cuya vigencia se inició el 1° de enero de 2009, y que modificó sustancialmente la manera de reconocer y valorar en los estados financieros los acuerdos de Concesiones de Servicios, aspecto que afecta de modo significativo a esta Sociedad.

#### **b) Cambios en normativa contable**

La Sociedad ha adoptado, a contar del 1 de enero de 2011, de manera explícita y sin reservas, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), siendo los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 los primeros en haber sido emitidos bajo esta nueva normativa. Para fines comparativos, los estados financieros al 07 de junio y 31 de diciembre de 2010 cumplen cada una de las normas internacionales de información financiera vigentes a esta fecha.

### **2.2 Periodo Cubierto**

Los presentes estados financieros cubren los siguientes períodos:

- 2.2.1** Estados de Situación Financiera por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010.
- 2.2.2** Estados de Cambios en el Patrimonio Neto por el año terminado al 31 de diciembre de 2011 y por el período de 207 días terminado el 31 de diciembre de 2010.
- 2.2.3** Estados de resultados por función por el año terminado el 31 de diciembre 2011 y por el período de 207 días terminado el 31 de diciembre de 2010.
- 2.2.4** Estados de resultado integral por el año terminado el 31 de diciembre 2011 y por el período de 207 días terminado el 31 de diciembre de 2010.
- 2.2.5** Estados de Flujos de Efectivo Directo por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y por el período de 207 días terminado el 31 de diciembre de 2010.

### **2.3 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas.**

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad del directorio de la Sociedad, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las NIIF. En la preparación de los estados financieros se han utilizado determinadas estimaciones realizadas por la administración de la Sociedad, para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Estas estimaciones se refieren básicamente a: la vida útil de las propiedades, plantas y equipos intangibles, la hipótesis empleadas para calcular las estimaciones de incobrabilidad de deudores por ventas y cuentas por cobrar a clientes, la probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos de monto incierto o contingentes. A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos períodos, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes estados financieros futuros. La

administración necesariamente aplica su juicio en la agrupación de los activos que no generan flujos de efectivo independientes y también en la estimación, la periodicidad y los valores del flujo de efectivo subyacente en los valores del cálculo. Cambios posteriores en la agrupación de la UGE o la periodicidad de los flujos de efectivo podría impactar los valores libros de los respectivos activos.

## **2.4 Conversión de saldos, transacciones y estados financieros en moneda extranjera.**

### **2.4.1 Moneda de presentación y moneda funcional.**

Los estados financieros se presentan en la moneda del entorno económico principal en el cual opera la sociedad (su moneda funcional). Para propósitos de los estados financieros, los resultados y la posición financiera son expresados en pesos chilenos, que es la moneda funcional de la Sociedad.

### **2.4.2 Transacciones y saldos.**

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el costo amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el importe en libros se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en resultados, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto en la reserva de revalorización.

## **2.5 Otros activo no financieros no corriente**

Con la adopción de las NIIF, incluida la norma interpretativa IFRIC N°12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”, la Sociedad ha determinado que el activo fijo registrado bajo PCGA chileno representado por el costo de construcción de la obra pública fiscal, debe reconocer como activo no financiero no corriente, en consecuencia las características específicas del contrato de Concesión suscrito entre esta Sociedad y el Ministerio Obras Publicas, MOP (Ver Nota 9).

La IFRIC (ó CINIIF - Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera, en idioma castellano) N°12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”, proporciona guías para la contabilización de los acuerdos de concesión de servicios públicos a un operador privado. Esta interpretación contable es aplicable a esta Sociedad al cumplirse las dos premisas contenidas en ella, que son las siguientes:

- i) El otorgante de la concesión (Estado de Chile) controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe suministrarlos y a qué precio; y

- ii) El otorgante de la concesión controla - a través de la propiedad, del derecho de usufructo o de otra manera cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

La Sociedad reconocerá, una vez concluida la obra, un activo financiero, en conformidad a lo establecido en el párrafo N°16 de la CINIIF N°12: “El operador reconocerá un activo financiera en la medida que tenga un derecho contractual condicional a recibir de la ascendente efectivo u otro archivo financiero por lo servicios de construcción y que la concedente tenga poca a ninguna capacidad de evitar el pago.

## **2.6 Deterioro de activos no financieros**

Se entiende por deterioro del valor al monto en que el valor de libros de un activo o unidad generadora de efectivo que excede a su monto recuperable.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable (justo) menos el costo necesario para su venta y el valor de uso, entendiéndose por éste último el valor actual de los flujos de caja futuros que se estima generará dicho activo o unidad generadora de efectivo.

A lo largo del año y fundamentalmente en la fecha de cierre del mismo, se evalúa si existen indicios de que algún activo hubiese podido sufrir una pérdida por deterioro. En caso de que ello ocurra, se realiza una estimación del monto recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el monto del deterioro. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de caja de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la Unidad Generadora de Efectivo a la que pertenece el activo, entendiéndose como tal el menor grupo identificable de activos que genera entradas de efectivo independientes.

En el caso de que el monto recuperable sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente provisión por pérdida por deterioro por la diferencia, con cargo al rubro “Depreciaciones” del estado de resultados.

Las pérdidas por deterioro reconocidas por un activo de años anteriores, son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su monto recuperable, aumentando el valor del activo con abono a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse realizado el ajuste contable.

## **2.7 Costos por intereses**

Los costos por intereses incurridos para la construcción de cualquier activo calificado se capitalizan durante el período de tiempo que es necesario para completar y preparar el activo para el uso que se pretende. Otros costos por intereses se registran en resultado (gastos).

## **2.8 Efectivo y equivalentes al efectivo.**

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja y bancos. En el estado de situación financiera, los sobregiros de existir se clasificarían como préstamos en el pasivo corriente.

Los dividendos a pagar a los accionistas de la Sociedad se reconocen como un pasivo en los estados financieros en el período en que son declarados y aprobados por los accionistas de la Sociedad o cuando se configura la obligación correspondiente en función de las disposiciones legales vigentes o las políticas de distribución establecidas por la Junta de Accionistas.

## **2.9 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar**

Los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar se reconocen a su valor nominal, ya que su plazo medio de pago es reducido y no existe diferencia material con su valor razonable.

## **2.10 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos**

El impuesto a las ganancias se registra sobre la base de la renta líquida imponible determinada para fines tributarios.

Los impuestos diferidos se calculan sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en las cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un pasivo o un activo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal, no se contabiliza.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que se pueden compensar las diferencias temporarias.

## **2.11 Provisiones**

Las obligaciones existentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados cuyo importe y momento de cancelación son indeterminadas, se registran en el balance como provisión por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

Las provisiones se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible a la fecha de cada cierre contable.

## **2.12 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes**

En el estado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corrientes los con vencimiento igual o inferior a doce meses contados desde la fecha de corte de los estados financieros y como no corrientes, los mayores a ese período.

### **2.13 Capital social.**

El capital social está representado por acciones ordinarias de una sola clase y un voto por acción.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones se presentan en el patrimonio neto como una deducción, neta de impuestos, de los ingresos obtenidos.

### **2.14 Distribución de dividendos**

Los dividendos a pagar a los accionistas de la Sociedad se reconocen como un pasivo en los estados financieros en el período en que son declarados y aprobados por los accionistas de la Sociedad o cuando se configura la obligación correspondiente en función de las disposiciones legales vigentes o las políticas de distribución establecidas por la Junta de Accionistas.

### **2.15 Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos ordinarios se reconocen cuando se produce la entrada bruta de beneficios económicos originados en el curso de las actividades ordinarias de la Sociedad durante el ejercicio, siempre que dicha entrada de beneficios provoque un incremento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. Los ingresos ordinarios se miden por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir y representar los montos generados con ocasión de los servicios provistos en el curso normal de los negocios, netos de descuentos e impuestos asociados.

Sólo se reconocen ingresos ordinarios derivados de la prestación de servicios cuando pueden ser estimados con fiabilidad y en función del grado de realización de la prestación del servicio a la fecha del estado de situación financiera.

Los intercambios o permutas de bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza similar no se consideran transacciones que producen ingresos ordinarios.

Los ingresos (gastos) por intereses se contabilizan considerando la tasa de interés efectiva aplicable al principal pendiente de amortizar durante el período de devengo correspondiente.

### **2.16 Impuesto sobre la sociedad**

El gasto por impuesto del ejercicio se determina como la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible tributable del ejercicio, una vez aplicadas las deducciones fiscalmente admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones. Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos y su base fiscal generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando las tasas fiscales que se espera estén en vigencia cuando los activos y pasivos se realicen.

En conformidad con las normas tributarias vigentes, se reconoce la provisión de gasto por impuesto a la renta de primera categoría sobre base devengada, presentando los saldos netos de pagos provisionales mensuales acumulados para el período fiscal y créditos asociados a éste. Los saldos de estas cuentas se presentan en Cuentas por Cobrar por impuestos corrientes, o en Cuentas por Pagar por impuestos corrientes según corresponda.

El impuesto sobre sociedades y las variaciones en los impuestos diferidos de activo o pasivo que no provengan de combinaciones de negocio se registran en las cuentas de resultado o en las cuentas de patrimonio neto del Estado de Situación consolidado en función de donde se hayan registrado las ganancias o pérdidas que lo hayan originado.

A la fecha de estos estados de situación financiera el valor libro de los activos por impuestos diferidos es revisado y reducido en la medida que sea probable que no existan suficientes utilidades imponibles disponibles para permitir la recuperación de todo o parte del activo por impuesto diferido. Asimismo, a la fecha del estado de situación financiera los activos por impuesto diferido no reconocidos son revaluados y son reconocidos en la medida que se ha vuelto probable que las utilidades imponibles futuras permitirán que el activo por impuesto diferido sea recuperado.

El impuesto diferido relacionado con partidas reconocidas directamente en patrimonio es registrado con efecto en patrimonio y no con efecto en resultados. Los activos y los pasivos por impuestos diferidos son compensados si existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios y el impuesto diferido está relacionado con la misma entidad tributaria y autoridad tributaria.

## **2.17 Medio ambiente**

Los desembolsos relacionados con el medio ambiente que no correspondan a adiciones al activo fijo, se reconocen en resultados en el ejercicio o período en que se incurren.

## **2.18 Dividendo mínimo**

Según lo requiere la Ley de Sociedades Anónimas, a menos que, de otro modo, lo decida un voto unánime de los tenedores de las acciones emitidas y suscritas, una sociedad anónima abierta debe distribuir un dividendo mínimo de un 30% de su utilidad neta, excepto en el caso que la sociedad posea pérdidas no absorbidas de años anteriores.

### 3. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

- a) Las siguientes nuevas Normas e Interpretaciones han sido adoptadas en estos estados financieros.

<b>Enmiendas a NIIF</b>	<b>Fecha de aplicación obligatoria</b>
NIC 24, <i>Revelación de Partes Relacionadas</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2011
NIC 32, <i>Instrumentos Financieros: Presentación - Clasificación de Derechos de Emisión</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de febrero de 2010
Mejoras a NIIF Mayo 2010 – <i>colección de enmiendas a siete Normas Internacionales de Información Financiera</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2011

<b>Nuevas Interpretaciones</b>	<b>Fecha de aplicación obligatoria</b>
CINIIF 19, <i>Extinción de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de julio de 2010

<b>Enmiendas a Interpretaciones</b>	<b>Fecha de aplicación obligatoria</b>
CINIIF 14, <i>El límite sobre un activo por beneficios definidos, requerimientos mínimos de fondeo y su interacción</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2011

La aplicación de estas normas no ha tenido un impacto significativo en los montos reportados en estos estados financieros, sin embargo, podrían afectar la contabilización de futuras transacciones o acuerdos.

- b) Las siguientes nuevas Normas e Interpretaciones han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente:

<b>Nuevas NIIF</b>	<b>Fecha de aplicación obligatoria</b>
NIIF 9, <i>Instrumentos Financieros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2015
NIIF 10, <i>Estados Financieros Consolidado</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013
NIIF 11, <i>Acuerdos Conjuntos</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013
NIIF 12, <i>Revelaciones de Participaciones en Otras Entidades</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013
NIC 27 (2011), <i>Estados Financieros Separados</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013
NIC 28 (2011), <i>Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013
NIIF 13, <i>Mediciones de Valor Razonable</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013

<b>Enmiendas a NIIFs</b>	<b>Fecha de aplicación obligatoria</b>
NIC 1, <i>Presentación de Estados Financieros – Presentación de Componentes de Otros Resultados Integrales</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de Julio de 2012
NIC 12, <i>Impuestos diferidos - Recuperación del Activo Subyacente</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2012
NIC 19, <i>Beneficios a los empleados (2011)</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013
NIC 32, <i>Instrumentos Financieros: Presentación – Aclaración de requerimientos para el neteo de activos y pasivos financieros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2014
NIIF 1 (Revisada), <i>Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera – (i) Eliminación de Fechas Fijadas para Adoptadores por Primera Vez – (ii) Hiperinflación Severa</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de Julio de 2011.
NIIF 7, <i>Instrumentos Financieros: Revelaciones – (i) Revelaciones – Transferencias de Activos Financieros – (ii) Modificaciones a revelaciones acerca de neteo de activos y pasivos financieros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de Julio de 2011 (para transferencias de activos financieros) Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2013 (para modificaciones a revelaciones acerca de neteo)

<b>Nuevas Interpretaciones</b>	<b>Fecha de aplicación obligatoria</b>
<b>CINIIF 20</b> , <i>Costos de Desbroce en la Fase de Producción de una Mina de Superficie</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de Enero de 2013

La Administración de la Sociedad estima que la futura adopción de las Normas e Interpretaciones antes descritas no tendrá un impacto significativo en los estados financieros consolidados del Grupo.

#### 4. PRIMERA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF)

##### a. Bases de transición a las NIIF

Hasta el 31 de diciembre de 2010, Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. prepararon sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

A contar del 1° de enero de 2011, los estados financieros de la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. son preparados de acuerdo a NIIF. De acuerdo a lo anteriormente indicado, definieron como su período de transición a las NIIF, el año 2010, definiendo como fecha para la medición de los efectos de primera aplicación el 1° de enero de 2010.

## b. Aplicación a NIIF 1

Los estados financieros de Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. por el período terminado el 31 de diciembre de 2011 son los primeros estados financieros preparados de acuerdo con NIIF. Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. ha aplicado NIIF 1 al preparar sus estados financieros.

Con base en el análisis de los factores primarios y secundarios establecidos en la NIC 21, Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. ha determinado que la moneda funcional de sus operaciones es el peso chileno.

De acuerdo a NIIF 1, para elaborar los presentes estados financieros, se han aplicado todas las excepciones obligatorias y algunas de las exenciones optativas a la aplicación de las NIIF.

## c. Conciliación del Patrimonio y Resultado neto determinado de acuerdo a NIIF y Principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile (PCGA Chile).

Las conciliaciones presentadas a continuación muestran la cuantificación del impacto de la transición a las NIIF en la Sociedad.

### c.1 Conciliación del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2010 y 1° de enero de 2010, entre PCGA Chile y NIIF.

	31.12.2010 M\$	01.07.2010 M\$
Patrimonio bajo PCGA Chile	1.011.202	1.000.200
Eliminación de la corrección monetaria (1)	(9.399)	
Eliminación de costos indirectos de construcción (2)	(13.192)	
Total de ajustes a NIIF	(22.591)	-
Patrimonio de acuerdo a NIIF	988.611	1.000.200

### Explicación de los principales ajustes:

**(1) Eliminación de la Corrección Monetaria.** Por aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N°29 “Información Financiera en economías hiperinflacionarias”, en Chile no aplica el registro contable de efectos por inflación durante todos los años de existencia de la Sociedad, por no darse los supuestos planteados en dicha norma. Por consiguiente, se han eliminado del saldo de las cuentas afectadas por estas contabilizaciones, los valores provenientes de la variación del Índice de Precios al Consumidor, con excepción del capital pagado, cuyo monto actualizado, aprobado por las respectivas Juntas de Accionistas, se encuentra modificado por la ley N°18.046 sobre sociedades anónimas.

**(2) Eliminación de los costos indirectos de construcción.** Por aplicación de las disposiciones de la NIC 16 “Propiedades, planta y equipo”, los costos indirectos no deben formar parte del costo de construcción activable, y por ello los componentes de dicho costo incorporados bajo los PCGA chilenos, correspondientes principalmente a gastos comerciales y de administración, han sido rebajados del costo de construcción de la obra pública fiscal.

**c.2 Conciliación del resultado al 31 de diciembre de 2010 entre PCGA Chile y NIIF.**

	<b>Saldo al 31.12.2010 M\$</b>
Resultado del año bajo PCGA Chile	-
Eliminación de costos indirectos	(13.192)
Total ajustes NIIF	<u>(13.192)</u>
Resultado del año bajo NIIF	<u><u>(13.192)</u></u>

**c.3 Conciliación del Estado de Flujo Indirecto al 31 de diciembre de 2010 entre PCGA Chile y NIIF.**

La sociedad utiliza el método directo para las presentación del estado de flujo tanto bajo principios contables chilenos como en NIIF, los cuales no difieren significativamente en su presentación salvo por el efecto de corrección monetaria aplicada en PCGA, el cual no altera el monto del saldo final de efectivo y efectivo equivalente.

**5. GESTION DE RIESGOS FINANCIEROS Y DEFINICION DE COBERTURA**

En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Sociedad está expuesta a diversos riesgos financieros que pueden afectar de manera significativa el valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados. Las políticas de administración de riesgo son aprobadas y revisadas periódicamente por la Sociedad

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Sociedad, una caracterización y cuantificación de éstos para la Sociedad, así como una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Sociedad.

### **a. Riesgo de mercado**

Es la posibilidad de que la fluctuación de variables de mercado tales como tasas de interés, tipo de cambio, precios de productos, etc., produzcan pérdidas económicas debido a la desvalorización de flujos o activos o a la valorización de pasivos, debido a la nominación o indexación de éstos a dichas variables. Las políticas en la administración de estos riesgos son establecidas por la Sociedad. Esta define estrategias específicas en función de los análisis periódicos de tendencias de las variables que inciden en los niveles de tipo de cambio e interés y a la conveniencia de contar con flujos de pagos invariables en UF, de modo de calzar los flujos con los ingresos mínimos garantizados en el contrato de concesión, los cuales también son fijos.

#### **a.1. Riesgo de tipo de cambio.**

Los activos y pasivos de la sociedad están en pesos chilenos, por lo tanto no existe riesgo cambiario.

#### **a.2. Riesgo de tasa de interés.**

Actualmente la sociedad no mantiene obligaciones bancarias, por lo tanto no existe riesgo.

### **b. Riesgo de liquidez**

Este riesgo está asociado a la capacidad de la Sociedad para amortizar o refinanciar a precios de mercado razonables los compromisos financieros adquiridos, y a su capacidad para ejecutar sus planes de negocios con fuentes de financiamiento estables. Nuestros pasivos no exceden los 30 días de antigüedad, al mismo tiempo la Sociedad diariamente actualiza sus proyecciones de flujo de efectivo, y además periódicamente realiza análisis de mercado, de la situación financiera y del entorno económico, con el objeto de anticipar nuevos financiamientos o reestructurar los ya existentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad cuenta con líneas bancarias de corto plazo pre aprobadas, que permiten reducir ostensiblemente el riesgo de liquidez.

## **6. ESTIMACIONES Y JUICIOS DE LA ADMINISTRACION**

La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere el uso de estimaciones y supuestos que afectarán los montos a reportar de activos y pasivos a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período de reporte. La administración de la sociedad, necesariamente efectuará juicios y estimaciones que tendrán un efecto significativo sobre las cifras presentadas en los estados financieros bajo NIIF. Cambios en los supuestos y estimaciones podrían tener un impacto significativo en los estados financieros bajo NIIF.

Según se señala, la administración necesariamente efectúa juicios y estimaciones que tienen un efecto significativo sobre las cifras presentadas en los estados financieros. Cambios en los supuestos y estimaciones podrían tener un impacto significativo en los estados financieros. Un detalle de las estimaciones y juicios usados más críticos son los siguientes:

## 7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de Diciembre de 2010, es el siguiente:

	Moneda	31.12.2011 M\$	31.12.2010 M\$
Saldos en bancos	Pesos chilenos	6.767	27.784
Fondos por rendir	Pesos chilenos	1.179	1.383
Valores Negociables	Pesos chilenos	-	924.417
Totales		<u>7.946</u>	<u>953.584</u>

## 8. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

### a) Cuentas por cobrar corto plazo:

Rut	Empresa relacionada	País de origen	Naturaleza de la relación	Plazo de la transacción	Descripción de la transacción	Tipo de moneda	Saldos al	
							31.12.2011 M\$	31.12.2010 M\$
96.548.780-8	Abastecimientos Generales S.A.	Chile	Accionista	Hasta 90 días	Cuenta Corriente	Pesos	-	200
Totales							<u>-</u>	<u>200</u>

### b) Cuentas por pagar corto plazo:

Rut	Empresa relacionada	País de origen	Naturaleza de la relación	Plazo de la transacción	Descripción de la transacción	Tipo de moneda	Saldos al	
							31.12.2011 M\$	31.12.2010 M\$
96.539.620-9	IAB Inmobiliaria	Chile	Accionista	Hasta 90 días	Cuenta Corriente	Pesos	1.442.532	143.388
Totales							<u>1.442.532</u>	<u>143.388</u>

### c) Transacciones con empresas relacionadas:

Las transacciones con empresas relacionadas se realizan de acuerdo a condiciones normales de mercado. El detalle de las transacciones más significativas efectuadas son las siguientes:

Rut	Empresa relacionada	País de origen	Naturaleza de la relación	Descripción de la transacción	Tipo de moneda	Monto	Efecto en resultado	Monto	Efecto en resultado
						31.12.2011 M\$	M\$	31.12.2010 M\$	M\$
96.548.780-8	Abastecimientos Generales S.A.	Chile	Matriz	Arriendo	Pesos	-	-	200	-
96.539.620-9	IAB Inmobiliaria S.A.	Chile	Matriz	Asesorías	Pesos	1.299.143	-	-	-

### d) Administración y alta dirección

Los miembros de la alta Administración y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad, así como los accionistas o las personas naturales o jurídicas a las que representan, no han participado al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de Diciembre de 2010, en transacciones inusuales y/o relevantes de la Sociedad.

La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros.

**e) Remuneración y otras prestaciones**

Durante el año 2011 y 2010 a los Directores no se les ha pagado dieta.

**9. ACTIVOS POR IMPUESTOS**

Corresponde a remanente de IVA Crédito Fiscal acumulado al 31 diciembre de 2011 por M\$8.922 (M\$794 en 2010).

**10. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTE**

El proyecto de Concesión, ubicado dentro de la Región Metropolitana, comprende la generación de infraestructura y servicios que permitan cumplir con la obligación de custodia de los vehículos retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tránsito. El proyecto contempla además, el servicio de Recepción, Traslado y Entrega (RTE) de estos vehículos en dicha infraestructura, y la posterior devolución al dueño, por medio de una certificación extendida por el Tribunal o Autoridad competente, y previo pago al Concesionario del servicio de RTE y custodia conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación. Forman parte del contrato de concesión, las Bases de Licitación y el decreto de adjudicación, los convenios complementarios y las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales que se resumen a continuación:

- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Las principales características se presentan a continuación:

**1.- Descripción del proyecto**

La obra de Concesión tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento y explotación de la infraestructura necesaria para los servicios básicos de RTE y Custodia de los vehículos Retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad, de las siguientes Comunas, cuyos municipios han suscrito un Convenio de Mandato con el MOP:

Cerrillos  
Cerro Navía  
Conchalí  
Estación Central  
Independencia  
La Cisterna  
La Florida  
La Pintana  
La Reina

Lo Barnechea  
Lo Prado  
Ñuñoa  
Peñalolén  
Puente Alto  
Recoleta  
Renca  
San Bernardo  
San Miguel  
Santiago  
Vitacura

El proyecto se emplazará en la Región Metropolitana, en uno o más terrenos. Entre las obras Mínimas a ejecutar se encuentran las siguientes:

- Construcción de la infraestructura necesaria para el emplazamiento y operación de las Oficinas administrativas de la Concesión y para la atención de público.
- Habilitación de parqueadero para la custodia de los vehículos.
- Obras de vialidad de acceso y conexión a la vía pública y circulaciones al interior del área de concesión.
- Obras y equipamiento, asociadas a la seguridad de las personas, instalaciones y bienes.
- Sistemas de información.
- Sistemas de seguridad y vigilancia.

## **2.- Duración de la concesión**

El plazo de la concesión será el período que se inicia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación, y finaliza 300 (trescientos) meses corridos, contados desde la fecha de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

## **3.- Requisitos de la sociedad concesionaria**

### **3.1 Estatutos de la sociedad concesionaria**

El concesionario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica.

La escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- i. El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurren a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.

- ii. El nombre o Razón Social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”.
- iii. El objeto de la sociedad será “el diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación” mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios que se convengan en el contrato de concesión, así como el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan”.
- iv. La duración de la sociedad será “el plazo de la concesión más dos años”.
- v. El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la Sociedad Concesionaria ascenderá al menos a \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), que equivale aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial Estimado de las Inversiones. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 9 (nueve) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- vi. Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.
- vii. El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital y se obliga a no transferirlos durante el período de construcción sin autorización del MOP. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- viii. La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- ix. Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del D.S. N° 587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

### 3.2 Información a entregar durante la etapa de construcción

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, describiendo los problemas que se hayan producido y las soluciones adoptadas. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.

b) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental y territorial. Estos informes deberán contener como mínimo los antecedentes relacionados con el cumplimiento de las medidas contenidas en las Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, en los Planes de Manejo Ambiental y Territorial de actividades complementarias y en las Resoluciones de Calificación Ambiental, si corresponde.

c) El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal, en horarios de oficina salvo solicitud expresa de este último, a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, y toda información, archivo o documento relacionado con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

d) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, debidamente auditados, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la entrega de los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:

- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).
- Inversión desglosada en las obras de Concesión.

e) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.

f) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al contrato de concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.

g) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.

h) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en el artículo 1.9.18 de las Bases de Licitación.

i) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales (complementario a la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren formulado.

j) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el

concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.

k) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante la Etapa de Construcción.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo así como la entrega de la información por parte de la Sociedad Concesionaria con errores atribuibles o negligencia de esta o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

### 3.3 Información a entregar durante la etapa de explotación

Durante la etapa de explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por cobro de tarifas, Servicios Complementarios, u otros cobros autorizados por el MOP, también deberá incluirse el desglose de los costos de operación y mantención de la obra y explicitarse el tipo de deuda (moneda, plazo, interés, tasa de amortización, etc.). Los estados financieros anuales se presentarán debidamente auditados. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de entrega de los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- b) Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.
- c) Informes trimestrales durante el primer y segundo año de operación, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, según se indica en el artículo 2.6.2.6 de las Bases de Licitación; y anuales entre el tercer año y hasta el término de la concesión, de la gestión ambiental y territorial durante la etapa de explotación, considerando la normativa ambiental vigente y normativa de regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en el EIA o DIA, en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del Proyecto y/o sus actividades, según corresponda,.
- d) Información de todos los ingresos de la Sociedad Concesionaria desglosados: ingresos por tarifas de RTE y Custodia considerados en la Liquidación de Devolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.2 letra b.3) de las Bases, ingresos por servicios especiales obligatorios, ingresos por servicios complementarios, desglosados por tipo de servicio, según se indica en el artículo 1.10.4 de las Bases; ingresos por remates y por concepto de ingresos mínimos garantizados. Esta información deberá ser entregada mensualmente por el Concesionario, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes. Cada ingreso debidamente desglosado, deberá convertirse al valor de la UF del día en que se emitió el respectivo documento de requerimiento de pago.

- e) Información mensual de los tiempos de respuesta del concesionario para llegar al lugar de retiro de un vehículo ordenado por la Autoridad. Esta información deberá considerar al menos lo siguiente: fecha, identificación del vehículo, identificación del propietario, identificación Autoridad que solicita el retiro, causa del retiro, comuna donde se realiza el retiro, hora de llamada por parte de la Autoridad, hora de llegada al lugar de retiro, tiempo de respuesta en minutos. Esta información deberá incluir aquella relativa al porcentaje de vehículos cuyos tiempos de respuesta hubieran sido superiores a 60 minutos e inferiores a 90 minutos y el porcentaje de vehículos cuyos tiempos de respuesta hubieran sido iguales o superiores a 90 minutos dentro del mes que se informa. Adicionalmente, se deberán identificar aquellos casos en los cuales la prestación del servicio de RTE hubiera registrado un tiempo de respuesta superior a los 35 minutos y además, se haya realizado en condiciones anormales de operación, producidas por eventos que impidan el acceso normal al lugar de retiro solicitado por la Autoridad, tales como: inundaciones, nieve, terremoto, accidentes, manifestaciones o actos sociales masivos (eventos deportivos, recitales, protestas), entre otros. Esta última información deberá acompañar los antecedentes fundados que acrediten dichas condiciones anormales. Estos antecedentes deberán ser entregados dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al informado.
- f) Informe mensual de flujos diarios de vehículos retirados de circulación y entregados en el CMVRC, por tipo de vehículos, y tarifas aplicadas por Custodia y RTE. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al mes informado.
- g) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren las Bases de Licitación.
- h) El Concesionario queda obligado a informar oportunamente y solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio que se plantee en la propiedad de la Sociedad Concesionaria.
- i) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- j) Información acerca de los accidentes ocurridos en el Área de Concesión, y durante el traslado de los vehículos retirados de circulación. Esta información deberá ser entregada por el Concesionario mensualmente.
- k) Informe mensual de facturas canceladas por servicios de traslado prestados por grúas de terceros distintas a las de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.3 letra I) de las Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al informado.
- l) Informe trimestral del valor del índice UAPj señalado en el artículo 1.10.17 de las Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días de cada trimestre.

- m) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación. Toda la información que se debe entregar al Inspector Fiscal, será proporcionada en papel y medios magnéticos u ópticos en caso de ser requerido.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo así como la entrega de la información por parte de la Sociedad Concesionaria con errores atribuibles o negligencia de esta o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, de las Bases de Licitación.

#### **4.- Servicios básicos**

Los Servicios Básicos son todos aquellos que el Concesionario está obligado a prestar a partir del inicio de la Etapa de Explotación de la Obra de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y durante todo el período de la concesión y por los cuales tiene derecho a cobrar una tarifa a usuarios. Dichos servicios son los que se detallan a continuación:

- a) Recepción, traslado y entrega de vehículos al CMVRC (RTE)

Corresponderá al Concesionario proveer el servicio de recepción, traslado y entrega de vehículos en el CMVRC, de los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley N°18.290, Ley de Tránsito. Por este servicio, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, correspondientes a la fecha de prestación de dicho servicio.

- b) Servicio de custodia de vehículos en el CMVRC

La Sociedad Concesionaria deberá proveer el Servicio de Custodia de los vehículos retirados de circulación por orden de la Autoridad, desde el momento de la entrega del vehículo en el CMVRC y durante todo el período que permanezca en custodia en el CMVRC. Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada para cobrar las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación.

## 5.- Servicios especiales obligatorios

Los Servicios Especiales Obligatorios, son todos aquellos servicios que el Concesionario está obligado a prestar durante todo el período de concesión, y por los cuales no se cobra una tarifa a los usuarios de los respectivos servicios.

- a) Servicio de rte y custodia en el cmvrc de vehículos a requerimiento de fiscalía o tribunal oral en lo penal

La Sociedad Concesionaria deberá proveer a su entero cargo y costo, los servicios de RTE y de Custodia, definidos en el artículo 1.10.2 de las Bases, para aquellos vehículos que requieran ser custodiados a solicitud de Fiscalía, o Tribunal Oral en lo Penal como solicitud pericial o decomiso. Para lo anterior, el Concesionario deberá destinar, dentro del CMVRC, un área exclusiva habilitada para la custodia de dichos vehículos, de acuerdo a especificaciones indicadas en el artículo 2.3.2.3 de las Bases. Dicha área deberá contar con una capacidad de custodia de 200 vehículos y deberá estar ubicado adyacente al Área Edificio Administrativo definida en el artículo 2.3.2.2.1 de las Bases. Durante los períodos en que dicha capacidad sea alcanzada, el Concesionario no tendrá la obligación de prestar el servicio de RTE y custodia para los vehículos señalados en el primer párrafo.

- b) Servicio de conservación de las obras, equipamiento y material rodante

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras del contrato de concesión, equipamiento y material rodante según lo dispuesto en el artículo 2.5.3 de las Bases de Licitación, para que se encuentren en óptimas condiciones de uso de manera de satisfacer los niveles de servicio establecidos en las Bases.

- c) Servicio de aseo

Las labores de Aseo se refieren al aseo permanente de la totalidad del área de la concesión, la cual deberá mantenerse libre de escombros, residuos, basura, etc. Las labores de aseo, incluirán la limpieza y sanitización periódica de los baños, la reposición periódica de sus artículos de aseo, la recolección y disposición de los residuos que se generen al interior del recinto, desratización, etc. Para ello deberá cumplir con los requisitos y normas dispuestas en el código sanitario y su reglamento.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de noviembre de cada año, un Programa de Aseo Periódico del Área de Concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el dicho Programa.

- d) Área para servicios higiénicos

El Concesionario deberá habilitar áreas de servicios higiénicos para los usuarios y público en general del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

e) Servicio de vigilancia y seguridad

El Concesionario deberá proveer el servicio de vigilancia y seguridad al interior del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

f) Servicio de información

El Concesionario debe habilitar un sistema de información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.2.2.15, que permita gestionar la base de datos resultante de los vehículos retirados de circulación y poder entregar información actualizada a público en general, MOP, Carabineros de Chile, Municipios, u otra institución que determine el Inspector Fiscal. Este sistema deberá proveer la información actualizada, segura y confiable, relativa a: ubicación del vehículo en el CMVRC; características del vehículo; estado del vehículo; fecha de ingreso; causa del retiro; información relativa a la llamada realizada por la Autoridad para solicitar el Servicio RTE para un vehículo en particular, registros fotográficos y de video; entre otros. Además deberá prestar soporte a la información recolectada.

Será de responsabilidad, cargo y costo de las respectivas instituciones contar con un sistema computacional y de comunicaciones necesarios para conectarse al servicio que proveerá la Sociedad Concesionaria. La Sociedad Concesionaria, debe mantener operativo este sistema de información durante la vigencia del contrato de Concesión, asegurando en todo momento la confidencialidad e impermeabilidad de la información manejada al interior del sistema.

g) Traslado inicial de vehículos

El Concesionario deberá trasladar al CMVRC la totalidad de los vehículos que se mantengan en custodia, independientemente del estado de conservación en que éstos se encuentren, en los actuales locales municipales habilitados para tal efecto, de aquellas municipalidades señaladas en el artículo 1.2.5 de las Bases y que soliciten dicho traslado de conformidad a lo establecido en el presente artículo. La Sociedad Concesionaria asumirá la total responsabilidad por cualquier incidente que se pueda producir durante el traslado y la posterior custodia en el CMVRC. Se deja expresamente establecido que este traslado, involucra todo tipo de vehículos que se encuentren en custodia en los aparcaderos o recintos municipales, ya sea porque hayan sido retirados de circulación por infracción a las normas de tránsito, por expresa disposición de alguna autoridad jurisdiccional, por instrucciones de fiscales del Ministerio Público o cualquier otro motivo o circunstancia.

h) Servicio de estacionamientos para público en general

El Concesionario deberá proveer un servicio de estacionamientos para público en general, ubicada en el Área Edificio Administrativo señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las Bases, y deberá respetar lo establecido en las Bases.

Las características, estándares y número mínimo de estacionamientos deberá ser de acuerdo a las normas y estándares mínimos de estacionamientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza del PRMS y Ordenanza del Plan Regulador Comunal correspondiente a la comuna donde se emplace el CMVRC.

i) Servicio de recaudación por servicio de grúas a terceros

El Concesionario deberá recaudar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el monto facturado por las empresas de grúas, que realizaron el servicio de traslado distintas de él, en el caso que la Autoridad solicite otro servicio de grúa, conforme a lo establecido en la letra a.3) del artículo 1.10.2 de las Bases. Dicha factura deberá ser cancelada por quien solicite la restitución del vehículo, de acuerdo a lo establecido en la letra b.3) del artículo 1.10.2 de las Bases.

En caso de remate del vehículo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.5.2 de las Bases.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar el 100% del monto recaudado de las facturas que se hayan cancelado, a la(s) respectiva(s) empresa(s) que emitió (emitieron) las facturas, y cuando dicha(s) empresa(s) acuda(n) al CMVRC a solicitar dicho reembolso. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

j) Servicio de acercamiento para devolución de vehículos

Adicionalmente al (los) terreno(s) que conforme(n) el CMVRC el Concesionario deberá disponer y habilitar al menos 1 recinto dentro del área formada por un círculo de 8 kilómetros de radio y cuyo centro será la intersección de las calles Monjitas y 21 de Mayo, de la comuna de Santiago. Este recinto será utilizado para efectuar la restitución material del vehículo cuando el propietario así lo solicite, por una única vez, en cada oportunidad que su vehículo sea retirado de circulación e ingresado al servicio de custodia de la Concesión.

k) Servicio de atención a usuarios

La Sociedad Concesionaria deberá proveer oficinas de atención a usuarios en las áreas de atención a público del CMVRC, señaladas en el artículo 2.3.2.2.1 de las Bases, en el o los recintos señalados en la letra J) del presente artículo, y en al menos, una oficina ubicada en el Centro Histórico de Santiago.

## **6.- Servicios complementarios**

La Sociedad Concesionaria mediante solicitud al Inspector Fiscal, en cualquier instante del período de concesión, podrá proponer servicios complementarios, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro del precio a los usuarios de estos servicios, tales como:

### **a) Servicio Complementario de Custodia y de RTE**

El Concesionario podrá prestar el servicio de Custodia y de RTE, para los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos por orden de la Autoridad, a los Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las Bases. Dicho servicio incluirá la recepción, traslado y entrega (RTE) de los vehículos en el CMVRC y la Custodia de los vehículos durante todo el período que permanezcan en el CMVRC, el cual deberá ser prestado bajo las condiciones establecidas en las Bases y en particular deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación.

### **b) Servicio de Remate de Vehículos**

El Concesionario podrá prestar, a las municipalidades no contempladas dentro de las señaladas en el artículo 1.2.5 de las Bases, el servicio de remate de vehículos, según Ley de Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las Bases de Licitación.

### **c) Servicios de Lavado**

Todos aquellos servicios relacionados a actividades de limpieza a los vehículos que considere útiles, necesarios y convenientes.

### **d) Servicio de Protección Especial**

Provisión y explotación de áreas en la cual podrá ofrecer condiciones especiales de resguardo a los vehículos.

### **e) Servicio de Devolución Especial**

Provisión y explotación del servicio de devolución fuera de las dependencias de la concesión o del o los recintos señalados en la letra J) del artículo 1.10.3 de las Bases, según se convenga con el propietario.

### **f) Servicio de Reparaciones**

Provisión y explotación del servicio de taller de reparaciones dentro del área de concesión.

g) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en el Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público. Los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), e) y f), y los señalados en la letra g) que estén relacionados con vehículos custodiados en el CMVRC, podrán ser prestados únicamente previa autorización del propietario del vehículo.

**7.- Pagos por concepto de administración y control del contrato de concesión**

7.1 La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión los siguientes montos:

a) Pagos Durante la Etapa de Construcción

El Concesionario deberá pagar al MOP durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9 de las Bases, la suma de UF 22.000 (veintidós mil Unidades de Fomento) en dos cuotas iguales de UF 11.000 (once mil Unidades de Fomento). La primera cuota deberá ser pagada a más tardar a los 120 días contados desde la aprobación por parte del MOP, de los antecedentes de los terrenos presentados por la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, y la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero del año siguiente al pago de la primera cuota.

b) Pagos durante la Etapa de explotación

Durante la etapa de explotación la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP anualmente por este concepto la cantidad de UF 6.000 (seis mil Unidades de Fomento). En el primer mes de Enero siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior si así procediera. Para tal efecto, la cantidad a pagar será calculada a razón de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) al mes. Para el último año de explotación, el Concesionario deberá pagar en el mes de Enero de dicho año, la proporción del año hasta el término de la concesión, a razón de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) al mes.

Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, y deberán ser realizados mediante Vales Vista bancarios emitidos a nombre del DGOP.

## 7.2 Pagos a los municipios por concepto de apoyo al inspector fiscal en la etapa de explotación

Durante la etapa de explotación la Sociedad Concesionaria deberá pagar al o los Municipios que corresponda, entre aquellos señalados en el artículo 1.2.5 de las Bases, la cantidad de UF 0,016 por día de custodia en el CMVRC, por cada tipo de vehículo que sea retirado de su comuna, o de su aparcadero o recinto municipal del cual se retiraron los vehículos señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las Bases, según corresponda, por concepto de apoyo al Inspector Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.2 de las Bases. Este pago comenzará a hacerse efectivo durante el mes de Enero siguiente a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria, y corresponderá al pago por los vehículos restituidos a sus propietarios previo pago de la tarifa por Servicio de Custodia, durante el año anterior. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, y deberán ser realizados mediante Vales Vista bancarios emitidos a nombre del Tesorero Municipal de la comuna respectiva.

El pago anteriormente señalado, también será efectivo en los casos de Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las Bases, que cumplan con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación.

Los vehículos que sean rematados, conforme a lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las Bases, no serán considerados para efectos del pago señalado en los párrafos anteriores.

## 7.3 Pago por concepto de estudios

El Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberá efectuar un pago al Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación por la cantidad de UF 6.725 (seis mil setecientos veinticinco Unidades de Fomento) por concepto de reembolso de los estudios realizados por él para el proyecto. Dicha cantidad deberá ser pagada al Postulante mediante Vale Vista bancario en el plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y ciñéndose en lo demás por lo establecido en el artículo 2° del DS MOP N°900 de 1996. El MOP entregará al Postulante un certificado en el que se individualizará al Adjudicatario y se liquidará el monto de reembolso, el que tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En caso que el Postulante forme parte del Licitante Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, no deberá realizarse el pago establecido en el presente artículo, entendiéndose efectuado dicho reembolso.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma de la obligación establecida en el párrafo anterior, el MOP hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, efectuándose el referido pago al Postulante, con cargo a su monto.

## **8.- Sistema tarifario**

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir las disposiciones que se señalan a continuación para establecer sus tarifas. El Cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3, ambos de las Bases y de las acciones legales que procedan.

Por la prestación de los Servicios Básicos descritos en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria estará autorizada a cobrar las siguientes tarifas:

i) Tarifa por RTE

ii) Tarifa por Custodia

Estas tarifas serán expresadas en UF y podrán ser reajustadas conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 1.12.4.2.1 y 1.12.10 de las Bases de Licitación. Además, a dichas tarifas, se deberán agregar lo impuestos que correspondan, en cumplimiento de la normativa tributaria vigente.

#### I. Tarifa por RTE

La tarifa por RTE será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de Recepción, Traslado y Entrega en el CMVRC de los vehículos retirados de circulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra A) de las Bases de Licitación. La tarifa a cobrar por este concepto, está dada por la siguiente expresión:

$$Teij = TBei * Fej$$

Donde:

Teij : Tarifa a cobrar por servicio de RTE del vehículo tipo j al CMVRC, en el trimestre i, expresada en UF, con tres decimales.

TBei : Tarifa base a cobrar por el servicio de RTE de los vehículos al CMVRC en el trimestre i, establecida en el artículo 1.12.10 de las Bases de Licitación.

Fej : Factor de ajuste de tarifa por servicio de RTE por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°7 de las Bases de Licitación.

i : Subíndice que denota el trimestre de explotación. Este subíndice tomará el valor 1 en el trimestre en el cual se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, tomará el valor 2 al trimestre siguiente y así sucesivamente.

j : Tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes.

Tabla N°7: Factores de ajuste de Tarifa de RTE por Vehículo:

Tipo de Vehículo	Factor
Livianos	1,0
Motos	0,5
Pesados de dos ejes	2,0
Pesados más de dos ejes	2,5

## II. Tarifa por custodia

La tarifa por custodia será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de custodia de los vehículos retirados de circulación en el CMVRC de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra B) de las Bases de Licitación.

La tarifa a cobrar por este concepto está dada por la siguiente expresión:

$$T_{cj} = T_{Bc} * F_{cj}$$

Donde:

$T_{cj}$  : Tarifa a cobrar por servicio de custodia del vehículo tipo  $j$  en el CMVRC, expresada en UF/día, con tres decimales.

$F_{cj}$  : Factor de ajuste de tarifa por servicio de custodia por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°8 de las Bases de Licitación.

$j$  : Tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes.

$T_{Bc}$  : Tarifa base a cobrar por el servicio de custodia de los vehículos en el CMVRC, determinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.4.2.1 de las Bases de Licitación.

Tabla N°8: Factores de ajuste de Tarifa de Custodia por Vehículo:

<b>Tipo de Vehículo</b>	<b>Factor</b>
Livianos	1,0
Motos	0,5
Pesado de dos ejes	1,6
Pesado más de dos ejes	2,0

## III. Tarifa base y fórmula de reajuste tarifario

El valor de la Tarifa Base a cobrar por el servicio de custodia de los vehículos en el CMVRC ( $T_{Bc}$ ), será de 0,187 UF/día. Dicho valor se reajustará a partir del 1° de enero de cada año de explotación, y por un período de 20 años.

Para el cálculo de la Tarifa Base reajustada se utilizará la siguiente expresión:

$$TBct = TBc_{t-1} * (1+RRt_{t-1}), \text{ con } TBc_0 = 0,187$$

Donde:

t : Año calendario de explotación contabilizado desde el 1° de Enero del año de la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras.

TBct : Tarifa Base según corresponda reajustada para el año t de explotación de la Concesión en UF/día, con tres decimales.

TBc t-1: Tarifa determinada para el período inmediatamente anterior, con tres decimales.

RRt : Es el Reajuste Máximo Real anual de la tarifa que podrá aplicar la Sociedad Concesionaria, sólo a partir del 1° de Enero de cada año calendario, y por un período de 20 años, de acuerdo a lo siguiente:

$$RR_0 = 0, \text{ para } t=1$$

$$RR_{t-1} = 0,01, \text{ para } 20 \geq t > 1$$

$$RR_{t-1} = 0, \text{ para } t > 20$$

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria comunicará al MOP con al menos 20 días de anticipación al término de cada año calendario de operación, mediante carta ingresada a la Oficina de Partes de la DGOP el reajuste real anual, indicando la tarifa que aplicará en el próximo período.

## **9.- Distribución de riesgos de demanda y de cobro entre el concesionario y el estado**

En la presente Concesión se estipula un mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG) por el Estado, procedimiento mediante el cual el Estado garantiza ingresos mínimos y coparticipa en los ingresos de la Sociedad Concesionaria en la presente Concesión. Lo anterior permite distribuir los riesgos derivados de la incertidumbre respecto del número de vehículos que serán retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad y que pagarán las tarifas correspondientes de RTE y Custodia durante la etapa de explotación de la Concesión.

Este mecanismo de distribución de riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado es de carácter opcional, debiendo el Licitante o Grupo Licitante señalar su aceptación o no en la presentación de la Oferta Económica, según el modelo del Anexo N° 1 de las Bases de Licitación. La no aceptación del mecanismo de distribución de riesgos implica que el Estado no garantiza ingresos mínimos a la Sociedad Concesionaria en la presente Concesión.

En caso de aceptación del mecanismo de IMG, el Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria por un período de 20 años, a partir del primer año de explotación de la concesión, un IMG anual  $Y_{min,t}$ . Para el cálculo de éste, se establecen las siguientes definiciones:

$Y_t$ : Ingreso anual de la Sociedad Concesionaria en el año calendario  $t$  de explotación de la concesión por los siguientes conceptos:

- El total recaudado por el servicio básico de Custodia en el CMVRC, señalado en el artículo 1.10.2 de las Bases, expresado en UF, considerando el valor de la tarifa señalada en el artículo 1.12.4.2 de las Bases.
- Un 10% del valor del servicio de RTE, señalado en el artículo 1.10.2 de las Bases, considerando como tarifa del servicio de RTE, lo solicitado por la Sociedad Concesionaria en su Oferta Económica ( $P_t$ ), en UF y los factores tarifarios establecidos en la tabla No7, señalado en el artículo 1.12.4.1 de las Bases.
- El total recaudado por el servicio de Custodia en el CMVRC, señalado en el artículo 1.10.4 letra a) de las Bases, considerando el valor de la tarifa señalada en el artículo 1.12.4.2 de las Bases.
- El total recaudado por el servicio de Custodia en el CMVRC, de aquellos vehículos señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las Bases, considerando el valor de la tarifa establecida en el artículo 1.12.4.2 de las Bases.

Los conceptos antes señalados, se determinarán a partir de los servicios informados en las Liquidaciones de Devolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.2 letra b.3) de las Bases de Licitación, independiente de la forma de pago, y según información entregada por la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2 letra d) de las Bases. Por otra parte, para el cálculo de estos ingresos anuales no se considerarán los impuestos que sean procedentes de conformidad con la normativa vigente.

$Y_{min,t}$ : Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado en UF en el año calendario  $t$  de Explotación de la concesión según la Tabla N° 9.

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación dentro de dicho año calendario, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción (a razón de 1/12 veces el  $Y_{min,t}$  por mes) de los meses que efectivamente operó la Concesión. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explotó la concesión.

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán considerar los Ingresos Mínimos Garantizados respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 9 siguiente:

Tabla N°9: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)

<b>Año Calendario Explotación</b>	<b>Ingresos Mínimos Garantizados (UF)</b>
1	106.062
2	107.653
3	109.268
4	110.907
5	112.571
6	114.259
7	115.973
8	117.713
9	119.479
10	121.271
11	123.090
12	124.936
13	126.810
14	128.712
15	130.643
16	132.603
17	134.592
18	136.611
19	138.660
20	140.740

El pago por Ingreso Mínimo Garantizado, que corresponde a:  $(Y_{min,t} - Y_t)$ , será efectuado por el MOP mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación, el último día hábil del mes de junio del año calendario siguiente si se cumple la condición de que los ingresos de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de explotación de la concesión ( $Y_t$ ) sean inferiores al monto  $Y_{min,t}$  definido en el presente artículo.

El monto a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria en dicho año, será la diferencia entre el Ingreso Mínimo Garantizado indicado en la Tabla N° 9, ajustado en el caso del primer y último año de concesión, y los ingresos de la Sociedad Concesionaria ( $Y_t$ ) calculados de acuerdo a la definición del presente artículo.

En el caso que en algún año calendario t de explotación de la concesión, los ingresos de la Sociedad Concesionaria ( $Y_t$ ) fueren superiores al monto  $Y_{min,t}$ , la diferencia ( $Y_t - Y_{min,t}$ ) se distribuirá de la siguiente forma:

- La Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir el 50% de dicha diferencia.
- El saldo será pagado al MOP, por el Concesionario, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente, mediante vale vista extendido a nombre del Director General de Obras Públicas. El incumplimiento del pago dentro del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

En el caso que la concesión se extinga por alguna de las causas señaladas en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación antes del plazo de cobertura de los Ingresos Mínimos Garantizados, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a percibirlos a contar de la fecha de extinción de la concesión.

## 11. IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS

A continuación se presentan los impuestos diferidos en los períodos que se detallan:

Diferencia temporal	Activos por impuestos		Pasivos por impuestos	
	31-12-2011 M\$	31-12-2010 M\$	31-12-2011 M\$	31-12-2010 M\$
Pérdida tributaria	11.888	-	-	-
Total impuestos diferidos	11.888	-	-	-

La Sociedad no ha constituido provisión por impuesto a la renta de primera categoría por existir pérdidas tributarias acumuladas ascendentes a M\$69.931 para el año 2011. Una provisión por valuación por impuestos diferidos a la fecha del balance general no se considera necesaria debido a que se estima que los activos por impuestos diferidos sean realizados completamente.

### i. Conciliación del resultado contable con el resultado fiscal

La conciliación de la tasa de impuesto legal vigente en Chile y la tasa efectiva de impuestos aplicables a la Sociedad, se presenta a continuación:

	31-12-2011 M\$	31-12-2010 M\$
<b>Ingreso (Gasto) por impuesto utilizando la tasa real</b>	2.182	
Efecto impositivo de gastos no deducibles impositivamente		
Efecto diferencias temporales		
Otros incremento en cargo por impuestos legales	9.706	-
Total ajuste al gasto por impuestos utilizando la tasa legal	9.706	-
Gasto por impuesto utilizando la tasa efectiva	11.888	-

ii. La tasa impositiva utilizada para las conciliaciones de los años 2010 correspondientes a la tasa de impuesto a la Sociedad del 17% que la entidad debe pagar sobre sus utilidades imponibles bajo la norma tributario vigente.

Con fecha 31 de julio de 2010, se publicó la Ley N°20.455 para la Reconstrucción Nacional. Esta Ley establece un aumento transitorio de la tasa de impuesto a la renta, para los años comerciales 2011 y 2012 (a un 20% y 18,5% respectivamente).

	<b>31-12-2011</b>	<b>31-12-2010</b>
<b>Tasa impositiva legal</b>	17%	
Efecto impositivo de gastos no deducibles impositivamente (%)	17%	
Otros incremento (decremento) en cargo por impuestos legales (%)	-	
Efecto diferencias temporales	<u>17%</u>	
Total ajuste al gasto por impuestos utilizando la tasa legal (%)	<u>(35%)</u>	
Gasto por impuesto utilizando la tasa efectiva (%)	<u>(18%)</u>	

## 12. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El detalle de este rubro es el siguiente:

<b>Rubros</b>	<b>31.12.2011</b>		<b>31.12.2010</b>	
	<b>Corriente</b> M\$	<b>No corriente</b> M\$	<b>Corriente</b> M\$	<b>No corriente</b> M\$
Facturas por pagar	-	-	1.052	-
Retenciones	<u>520</u>	<u>-</u>	<u>57</u>	<u>-</u>
Totales	<u>520</u>	<u>-</u>	<u>1.109</u>	<u>-</u>

### 13. PATRIMONIO NETO

#### **a) Capital suscrito y pagado.**

Al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el capital social autorizado, suscrito y pagado asciende a M\$ 2.011.002 y M\$ 1.011.202, respectivamente y está dividido en 10.000 acciones sin valor nominal.

#### **b) Administración del Capital.**

El principal objetivo al momento de administrar el capital de los accionistas es mantener un adecuado perfil de riesgo de crédito y ratios de capital saludables que permitan a la sociedad el acceso a los mercados de capitales y financieros para el desarrollo de sus objetivos de mediano y largo plazo y, al mismo tiempo, maximizar el retorno a sus accionistas.

### 14. CONTINGENCIAS, JUICIOS Y OTROS

#### **a) Contingencias**

El Concesionario deberá constituir las garantías de construcción y de explotación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario de la Concesión o la Sociedad Concesionaria. El accionista principal IAB Inmobiliaria S.A. constituyó Boletas de garantías Bancarias por un monto de UF20.000 garantizando la seriedad de la oferta la cual se mantendrá vigente hasta que sea sustituida por la Garantía de construcción. No existen restricciones que informar.

## 15. MONEDA EXTRANJERA.

### Activos Corrientes.

<b>Activos</b>	<b>Moneda</b>	<b>31.12.2011</b>	<b>31.12.2010</b>
		M\$	M\$
<b>Activos corrientes</b>			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	7.946	953.584
		<u>7.946</u>	<u>953.584</u>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo		<u>7.946</u>	<u>953.584</u>
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	25	-
		<u>25</u>	<u>-</u>
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes		<u>25</u>	<u>-</u>
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	-	200
		<u>-</u>	<u>200</u>
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente		<u>-</u>	<u>200</u>
Activos por impuestos corrientes	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	8.922	1.794
		<u>8.922</u>	<u>1.794</u>
Activos por impuestos corrientes		<u>8.922</u>	<u>1.794</u>
Activos corrientes totales		<u>16.893</u>	<u>955.578</u>
<b>Activos no corrientes</b>			
Otros activos no financiera	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	3.402.778	177.530
		<u>3.402.778</u>	<u>177.530</u>
Activos intangibles distintos de la plusvalía		<u>3.402.778</u>	<u>177.530</u>
Propiedades, Planta y Equipo	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	-	-
		<u>-</u>	<u>-</u>
Propiedades, Planta y Equipo		<u>-</u>	<u>-</u>
Activos por impuestos diferidos	Dólares	-	-
	Euros	-	-
	Pesos	11.888	-
		<u>11.888</u>	<u>-</u>
Activos por impuestos diferidos		<u>11.888</u>	<u>-</u>
Total de activos no corrientes		<u>3.414.666</u>	<u>177.530</u>
<b>Total de activos</b>		<u><u>3.431.559</u></u>	<u><u>1.133.108</u></u>

## Pasivos Corrientes

Pasivos Corrientes	Moneda	31.12.2011		31.12.2010	
		Hasta 90 días	de 91 días a 1 año	Hasta 90 días	de 91 días a 1 año
		M\$	M\$	M\$	M\$
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	Dolares	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-
	Pesos	520	-	1.109	-
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		520	-	1.109	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	Dolares	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-
	Pesos	1.442.532	-	143.388	-
Otras provisiones a corto plazo		1.442.532	-	143.388	-
Pasivos por Impuestos corrientes	Dolares	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-
	Pesos	-	-	-	-
Pasivos por Impuestos corrientes		-	-	-	-
Otros pasivos no financieros corrientes	Dolares	-	-	-	-
	Euros	-	-	-	-
	Pesos	-	-	-	-
Otros pasivos no financieros corrientes		-	-	-	-
Total de pasivos corrientes		1.443.052	-	144.497	-

## 16. MEDIO AMBIENTE

Al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 no se han efectuado desembolsos por concepto de gastos en mejoras del medio ambiente.

## 17. HECHOS POSTERIORES

En el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de emisión de estos estados financieros, no han ocurrido hechos posteriores, que afecten significativamente la interpretación de los mismos.

\* \* \* \* \*